

J 1375/18

31375/18

Año de 1823

El Corregidor de Bozpa, da cuenta de las
vidas que le ocurren sobre qual de los Diputados
devedan en P. al suero viviente, y demas q. cita.
visto por el Sr. Fiscal dice (leuse)

Ex. No. 11

El Corregidor Francisco Casanova la 4^a Jurisdiccion
de la Ciudad de Loja y su Parroquia, contra la deuda su-
mision de C. E. de p. n. e. que a cargo de las C. E. de p. n. e.
comunicada p. la Junta Provisional de Gob. no p. de p.
na e. P. n. e. y C. E. de p. n. e. la Regencia del Reyno p. p. p.
ceder a la repeticion de los ayuntamientos que deb-
rian ante el 7 de marzo de 1820. se verifico en
esta ciudad, y fueron recibidos como adic. al libro
mas antiguo el Sindico Procurador y un Diputado
D. y por lo que tuvo que bucar de los anteriores
ante el primero, y con efecto tomo posesion, y p.
lo respectivo al segundo se hizo igual gerencia y de
numero 1790 de este año. El Diputado de la
de Liberal por quien este ultimo entro a supli-
renia que subir el año 20 y 21, por haber sido nom-
brado el 1819, y el otro Diputado q. se halla to-
mado en edic. concluida en el referido año de 1820;
por esta razon se tiene alguna duda de qual de
los dos ha de removerse p. nombrar otro en su
lugar, si el que se repuso en el referido año de 20, o
el q. se hizo ante otras p. reemplazar al otro di-

justicia admito; e igualmente si ha de continuarse el Juicio Puro o ha de nombrarse otro p. el año proximo Viuiente.

En la Subita del Jefe de esta Ciudad se han muy ocupado en la remision de las Pro-
puestas de Justicia que de pronto se me infor-
maron y desistir al E. lo que atribuyo en parte
a no haberse recluido en varios de los mismos
algunas personas indviduos de esta ciudad
mientras por el Comunal de C. E. se to-
le qual =

A. E. rendidamente se replica ad que tener la bondad
de declarar que de vera honor el exponente
sobre las particulares que tratan esta exposi-
cion, pues desea el mejor acierto, y arreglar
de un modo a las ordenes que C. E. le pres-
criba. Bayay octubre 23 de 1823.

Ex. mo. J. S.

José Antonio Aguero

(Signature)



Tengase por no valido lo tachado.

(Handwritten mark)

Auto. L. Araque con. 6.º de mayo de 1823. An. 00. Son.º

En la
C. E.
Reg. de
C. E.
C. E.
C. E.
C. E.
C. E.

Vare a la vista del Fiscal de S. M. para su despa-
cho con urgencia.

(Signature)

Fiscal de S. M.

al S. C. dice: que con Corregidor consultado al P. A. de
esta de dudar: 1.^o si el Sindico requirio a los años ante-
riores al 82o, q. haber sido excluido el de este año, co-
mo liberal, debe continuar, o debe nombrarse a nuevo.

2.^o de los dos Diputados q. habia en el año 82o, el uno
fue excluido como liberal, y en su lugar fue requerido uno
a los años anteriores: el liberal excluido finaba en el
año 21 y el otro no excluido en el año 2o: la duda es
quer qual año debe cesar.

Quanto a la 1.^o declaro que debe nombrarse nuevo
Sindico; porque el Sindico requerido que no ser
conveniente ahora, y su repeticion ha sido efecto
a necesidad q. hacer cesar los Ayuntamientos ile-
gitimos.

O.^o que hace a las 27 la ley a la renovacion an-
nual, no a la totalidad sino a la mitad del numero
a los Diputados, refundidos en que haya en el Ayunta-
miento Diputado o Diputados q. interayen, y entran
a los q. entran: la qual rara vez falta aqui siendo
todos anteriores al año 2o. A esto se junta que los
dos Diputados requeridos quedan no ser reconocidos
a la Comision de Electores q. deben nombrarlos, y su
repeticion fue, como la a todos dictados p. el dicho
a tener y como y al momento un Ayuntamiento
legitimo: no uno que, sino los dos Diputados de-
beran cesar, y el año siguiente solo uno con-
forme a la ley. El P. A. de acuerdo que se podra pre-
venir esto mismo al Corregidor, si asi lo estimare.
Zaragoza 29 Oct. de 1823

to
Magnum. & Bojia.

Ed. mo J. P.

Qued entiendo q. el dicho cumplimiento
y al propio fin he hecho presente al Ayuntamiento
de esta Ciudad la ventura. Carta con
B. E. de 31 Octubre ultimo relativa a
que se haga Propuesta de Sindico por q.
el año proximo veniente y sig. q. que en
quanto a los dos Diputados se proceda a
nuevo nombramiento conforme previene la In-
struccion, de donde se veia el S. electo por
solo el año 2o q. q. que quedara como y
antiguo, y entre el nuevo como moderno.

Dios que a V. E. m. d.
Bojia & Noviembre 1823

Ed. mo J. P.
Ferdinando Aguado

Ed. mo J. P. Al Ducado de este Reyno de Aragón.

SEILLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1823

Tengase por no valido lo tachado.

35

Auto.
11.
subco
orig. de
carta
del 10.
Procur.
Agencia

Lasag. 27 de Agosto de 1823 Au. 10. 11.

Como lo dice el Fiscal de S. M.

Adora / se encarga la orden de 11 de Aug como remando

SELO DE OFICIO
4. MAR
1823



Este no vale por no haberlo

[Faint handwritten text, possibly a signature or address, including the words 'Como se dice en el dictamen']

[Faint handwritten text at the bottom of the page]